



Paterna

Área de Secretaría
osecretaria@ayto-paterna.es

OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación 2.1.1.5
Registro 5/2015

ALCALDÍA.- Autorizando formalmente el uso de determinada firma escaneada en concretos documentos administrativos de mero trámite en el ámbito de gestión de Educación.

Juan A. Sagredo Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía confiere el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se ha efectuado solicitud desde el departamento de Garantía Social-Educación, en relación al uso de la firma escaneada del Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Deportes; habiéndose asimismo recabado su conformidad con el uso que se solicita de la imagen escaneada de su firma.

RESULTANDO que el uso se solicita para su plasmación en convocatorias de diversos órganos colegiados, así como para oficios de solicitud de reuniones con centros educativos; en relación con ello, debe señalarse que la solicitud relacionada con convocatorias excede del ámbito autorizable según normas dispuestas por Decreto 3944/2007, siendo por otro lado posible recurrir a otros medios (simplificación de trámites y/o uso de la aplicación Delectr@) que permiten alcanzar por otra vía el objetivo que se persigue. Sí resulta autorizable, por otro lado, la segunda de las peticiones efectuadas.

RESULTANDO que el impulso de la Administración electrónica necesario para incrementar la eficacia de la actuación administrativa, exige ir adaptando los modos de trabajo paulatinamente hacia su plenitud mediante la adecuación de los hábitos de trabajo que deben ir construyéndose con la idea de una Administración electrónica.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna viene utilizando la firma digital avanzada en decretos y actas de Junta de Gobierno Local y Pleno, así como recientemente en cualesquiera otro tipo de documentos varios, lo que está facilitando trámites y permitiendo incorporar documentos electrónicos con garantías jurídicas lo cual, a su vez, está dejando en desuso la utilización de la firma escaneada autorizada.

sec0008 código seguro Verificación: 01NzAxMDRmMjgyMzdIYTTh para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>
Firmado por: CN=JORGE VICENTE VERA GIL cargo: OFICIAL MAYOR Fecha firma: Wed Apr 20 14:42:55 CEST 2016
Firmado por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma: Thu Apr 21 14:17:27 CEST 2016
DECRETO: 1508 FECHA: 21/04/2016

Decreto firmado electronicamente con numero 1508 en fecha 21/04/2016



Código seguro Verificación:

01NzAxMDRmMjgyMzdIYTTh

sec0008 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



Paterna

Área de Secretaría
osecretaria@ayto-paterna.es

RESULTANDO que en cualquier caso, la utilización de la firma escaneada todavía permite promover una mayor agilidad para con determinados documentos de trámite que se deben emitir en un momento dado en grandes volúmenes, avanzando así en la simplificación y eficacia que debe perseguirse en la actuación administrativa.

CONSIDERANDO que es necesario garantizar los requisitos de autenticidad de los documentos que expide la Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 29 y 33 de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley 11/2007 de 22 de junio, que dispone que las Administraciones podrán utilizar como sistema para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, sistemas de firma electrónica avanzada así como otros sistemas de firma electrónica que permitan la identificación del firmante, con los requisitos que se establezcan.

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma electrónica, define ésta como *“el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante”*, distinguiendo este tipo de firma de la firma electrónica avanzada, y de la firma electrónica reconocida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 45.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone *“los documentos emitidos, cualesquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenadas por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras leyes”*.

CONSIDERANDO que la firma escaneada identifica al firmante, pero no la integridad ni el no repudio, por lo que requiere para su correcta utilización la adopción de una serie de cautelas que garanticen el ejercicio adecuado de la competencia y el control por parte del firmante, lo que se puede lograr con la utilización de una firma manuscrita del responsable de la emisión del documento en virtud de las competencias que tenga atribuidas, previa autorización del firmante y del órgano competente para su aprobación.

CONSIDERANDO que para ello se aprobaron las correspondientes normas para el uso de la firma escaneada, según Decreto nº 3944, de 4 de septiembre de 2007, y Decreto nº 2061, de 16 de junio de 2015; normas que regirán el uso de las firmas que mediante este Decreto se autorizan.

sec0008 código seguro Verificación: 01NzAxMDRmMjgyMzdIYTZh para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>
Firmado por: CN=JORGE VICENTE VERA GIL cargo: OFICIAL MAYOR Fecha firma: Wed Apr 20 14:42:55 CEST 2016
Firmado por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma: Thu Apr 21 14:17:27 CEST 2016
DECRETO: 1508 FECHA: 21/04/2016

Decreto firmado electronicamente con numero 1508 en fecha 21/04/2016



Código seguro Verificación:

01NzAxMDRmMjgyMzdIYTZh

sec0008 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



Paterna

Área de Secretaría
osecretaria@ayto-paterna.es

Visto lo que antecede. **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar la utilización de la firma escaneada en los siguientes casos:

GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- EDUCACIÓN:

Oficios de trámite para la solicitud de reuniones con directores de centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria.

En estos casos la firma escaneada que se autoriza es la del Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Deportes, D. José Manuel Mora Zamora. Los funcionarios responsables de su utilización y de la rúbrica de los documentos serán D. José Jiménez y D^a. Francisca Piqueras.

SEGUNDO.- Recordar las normas aprobadas para la adecuada utilización de la firma escaneada que se autoriza, que en lo fundamental se recalcan a continuación:

- Los documentos deberán ser de trámite: oficios, notificaciones, vistos buenos, etc. Los documentos que formalicen actos administrativos resolutivos de expedientes, que no se firmen en forma manuscrita, requerirán firma electrónica avanzada.

- Secretaría tramitará las peticiones y realizará los decretos de resolución de las peticiones que se notificarán a las dependencias interesadas publicándose la relación en la web.

- La autorización de la firma escaneada, indicará la dependencia y funcionario responsable de su utilización y la exigencia de que su utilización vaya acompañada de la rúbrica manuscrita del funcionario que la utiliza y expide el documento.

- El documento en que se utilice esta modalidad de firma, hará referencia al decreto que autoriza su utilización.

- **Fuera de los casos autorizados expresamente por decreto, carecerá de validez el documento expedido con firma escaneada.**

TERCERO.- Publicar este decreto y notificarlo a los interesados y a las Dependencias correspondientes.

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen.

